



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CLUB DEPORTIVO SORIA PASO A PASO

Aprobado en asamblea general extraordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2019.





INDICE

TITULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.....	5
ARTÍCULO 1.- CUOTAS.....	5
ARTÍCULO 2.- RUTAS	5
1.- Quedada para comprobar meteorología:	6
2.- Punto de encuentro.....	6
ARTÍCULO 3.- TARJETA FEDERATIVA	6
ARTÍCULO 4.- INVITADOS	6
ARTÍCULO 5.- VIAJES EN AUTOBUS ORGANIZADOS POR EL CLUB.....	7
ARTÍCULO 6.- NOTAS PREVIAS A CONOCER ANTES DE SALIR DE RUTA	7
TITULO II.....	8
PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CARGOS REPRESENTATIVOS Y DE GOBIERNO	8
ARTÍCULO 7.- ELECCIÓN CARGOS DIRECTIVOS.....	8
ARTÍCULO 8.- PERIODO DEL MANDATO	8
ARTÍCULO 9.- MOTIVOS ELECCIÓN CARGOS DIRECTIVOS	8
ARTÍCULO 10.- VACANTES	9
ARTÍCULO 11.- CONDICIONES PARA SER ELEGIBLE	9
ARTÍCULO 12.- ELECTORES.....	9
ARTÍCULO 13.- PROCEDIMIENTO ELECTORAL	9
ARTÍCULO 14.- JUNTA ELECTORAL.....	10
ARTÍCULO 15.- LAS RECLAMACIONES.....	10
ARTÍCULO 16.- CALENDARIO ELECTORAL	10
ARTÍCULO 17.- EXPOSICIÓN DEL CENSO.....	11
ARTÍCULO 18.- CANDIDATURAS	11
ARTÍCULO 20.- VOTACIONES	12
ARTÍCULO 21.- MESA ELECTORAL	12
ARTÍCULO 22.- CONSTITUCIÓN DE JUNTA GESTORA	13
ARTÍCULO 23.- COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN	13
ARTÍCULO 24.- MOCIÓN DE CENSURA	14
ARTÍCULO 25 - REFORMA DEL REGLAMENTO.....	14





TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Todos los socios del Club de senderismo Soria *Paso a Paso* se comprometen a cumplir con el siguiente Reglamento:

ARTÍCULO 1.- CUOTAS

Abono de la cuota inicial aprobada en Asamblea General y que da derecho a tres prendas para la equipación (Cortavientos, sudadera y camiseta de manga corta). La cuota actual es de 50 €.

Abono de la cuota anual aprobada en Asamblea General.

Ambas cuotas se hacen efectivas en el momento de la inscripción para los nuevos socios

ARTÍCULO 2.- RUTAS

– Todos los participantes seguirán las indicaciones del guía.

– Para asistir a las rutas será imprescindible estar federado y llevar:

- . Teléfono móvil.
- . Botas de montaña o calzado apropiado para la ruta que se va a realizar.
- . Silbato y chaleco de color visible reflectante.
- Los Equipos de protección individual (EPIS) indicados en cada ruta.

– Las rutas se convocarán principalmente a través de la web en la que se inscribirán los socios e invitados que vayan a participar en las mismas.

– En la convocatoria de cada ruta se incluirá información del trazado, perfil, lugar de reunión e inicio de la ruta, métodos de información de dificultad como MIDE, IBP- HKG, a fin de que los posibles participantes valoren su dificultad y si se adapta a sus condiciones físicas personales antes de inscribirse en las mismas.

La organización se reserva la posibilidad de suspender o cambiar la actividad por otra similar a otro lugar del programado por:



- Escasa participación.
- Las condiciones meteorológicas o estado de la montaña en el lugar donde se había programado inicialmente.
- Falta de guía responsable.

1.- Quedada para comprobar meteorología:

La Organización propondrá un lugar de quedada en la ciudad a una hora concreta, para comprobar la meteorología del día de la ruta, confirmar o cambiar la ruta y facilitar a los participantes, si lo consideran oportuno, que puedan compartir medios de transporte propios, para desplazarse al punto de encuentro.

2.- Punto de encuentro

Es el lugar indicado por la Organización para el inicio de la ruta senderista (desde donde se comienza a andar), en cuyo momento los participantes estarán bajo su amparo y que será señalizado en la información previa a las rutas.

ARTÍCULO 3.- TARJETA FEDERATIVA

– Todos los miembros del club están obligados a tener la condición de federado por la Federación Española de Montañismo, adquiriendo la tarjeta que cubra las actividades de senderismo en todo el territorio nacional o en su defecto el de Castilla y León. Salvo casos excepcionales solicitados por los socios y que deberá aprobar la Junta Directiva.

– Ningún socio podrá participar en las rutas sin la tarjeta federativa válida en el territorio donde se camine.

ARTÍCULO 4.- INVITADOS

Los socios podrán llevar invitados a las rutas con las siguientes condiciones:

- Deberán estar en posesión de la ficha federativa correspondiente al territorio donde se camine.
- Antes de iniciarse la ruta deberá facilitar su número de teléfono móvil al socio que lo invita.
- El socio debe informar a su invitado de las condiciones de su participación y asegurarse de que lleva los EPIs adecuados a cada ruta.



- El invitado cumplimentará el modelo «consentimiento informado» que está en la página WEB y lo entregará antes de iniciar la caminata, al guía de cada ruta en la que participa.

ARTÍCULO 5.- VIAJES EN AUTOBUS ORGANIZADOS POR EL CLUB

La convocatoria se realizará preferentemente por el mismo medio que las rutas normales y se regirá por los siguientes puntos:

- a) La convocatoria incluirá los datos del viaje y el precio que deberá hacerse efectivo en el plazo acordado por la organización.
- b) El plazo estimado para la inscripción a las rutas será de hasta una semana, antes de la ruta, salvo que la organización indique otro plazo.
- c) La participación se ajustará al número de plazas de los autobuses.
En la lista se podrán incorporar tanto socios como invitados.
- d) En el caso de haberse inscrito más personas que plazas tenga el autobús correspondiente, se atenderá al orden de inscripción, teniendo preferencia socios sobre invitados hasta una semana antes del inicio de la ruta, o cuando lo indique la Organización. Tras esta fecha, si existieran plazas vacantes se asignarán por orden de inscripción, sean socios o invitados.
- e) Una vez abonada la cuota de participación al evento organizado, el Club no devolverá el dinero correspondiente independientemente de que se ocupe o no su plaza, salvo que la Junta Directiva, atendiendo a las singularidades del caso pueda tomar otra decisión.
- f) La puntualidad es una condición indispensable, por lo que la falta de la misma no obliga a esperar a los impuntuales.

ARTÍCULO 6.- NOTAS PREVIAS A CONOCER ANTES DE SALIR DE RUTA

El participante debe de entender que accede a realizar la actividad propuesta de manera libre y voluntaria.

El participante se informará debidamente sobre las características de la actividad propuesta, prestando especial atención a la información ofrecida por la Organización y las medidas de seguridad propuestas o dispuestas por la misma.



El participante atenderá y acatará en todo momento las indicaciones de los responsables de la actividad, entendiendo que su misión es básicamente conseguir una actividad segura. Así mismo, el participante asume su responsabilidad en caso de no seguir las indicaciones de los responsables.

Siendo esta una actividad colectiva organizada, el participante deberá colaborar con los responsables y ayudar al resto de los participantes cuando le sea requerido.

TITULO II

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CARGOS REPRESENTATIVOS Y DE GOBIERNO

En desarrollo del art. 18.2 de los estatutos del Club se redacta este título del Reglamento de Régimen interior.

ARTÍCULO 7.- ELECCIÓN CARGOS DIRECTIVOS

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos mediante sufragio universal, personal, libre, igual, directo y secreto de todos los socios con derecho a voto, en candidatura cerrada.

ARTÍCULO 8.- PERIODO DEL MANDATO

Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán un mandato máximo de cuatro años. Con el objeto de mantener el adecuado funcionamiento del Club, una parte de los cargos se renovarán cada dos años agrupados del siguiente modo:

- Presidencia y Secretaría.
- Vicepresidencia, Tesorería y Vocalía.

ARTÍCULO 9.- MOTIVOS ELECCIÓN CARGOS DIRECTIVOS

La elección de la Junta Directiva tendrá lugar en los siguientes supuestos:

- a) Por expiración del mandato.



- b) Por dimisión, renuncia, fallecimiento o incapacidad física de más del 50% de sus miembros, de tal forma que no pueda ejercer debidamente sus funciones.
- c) Por moción de censura a la Presidencia y/o a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10.- VACANTES

Las vacantes que pudieran producirse en la Junta se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva hasta la celebración de la Asamblea General extraordinaria que elegirá a los nuevos miembros o confirmará a los designados provisionalmente hasta el fin del mandato de los que sustituyen.

ARTÍCULO 11.- CONDICIONES PARA SER ELEGIBLE

Para ser elegible se habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser socio del Club.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Hallarse en el pleno uso de los derechos civiles.
- d) Ser residente en España.
- e) No haber sido inhabilitado para cargo público por sentencia judicial firme, ni para cargo deportivo por resolución firme dictada por un órgano disciplinario.
- f) No ostentar cargo directivo en otra entidad deportiva.

La falta de alguno de estos requisitos durante el transcurso del mandato significará el cese automático en el cargo directivo

ARTÍCULO 12.- ELECTORES

Será electores todos los integrantes de la Asamblea General con derecho a voto

ARTÍCULO 13.- PROCEDIMIENTO ELECTORAL

La renovación de los cargos por expiración de los mismos, será convocada por el Presidente del Club o por el Vicepresidente en caso de ausencia, enfermedad o cese del primero y que se llevará a cabo en Asamblea General Extraordinaria que será convocada al efecto, con un margen máximo de 60 días desde la finalización del mandato.



ARTÍCULO 14.- JUNTA ELECTORAL

1. La Junta Electoral se constituirá por la Junta Directiva al iniciarse el proceso electoral 60 días antes de las votaciones y permanecerá hasta su finalización.
2. Estará integrada por tres miembros designados por la Junta Directiva y que no vayan a presentarse como candidatos, los cuales elegirán de entre ellos la Presidencia y a la Secretaría de la Junta Electoral.
3. Son funciones de la Junta Electoral:
 - a. Admitir y proclamar las candidaturas
 - b. Resolver las impugnaciones que se presenten, relativas al censo electoral, a candidatos, plazos, etc., así como las relativas a la celebración de las elecciones y resultados de las mismas.
 - c. Decidir sobre cualquier cuestión que afecte directamente a las elecciones.

ARTÍCULO 15.- LAS RECLAMACIONES

1. Las reclamaciones en materia electoral se formularán ante la Junta Electoral en el plazo de tres días desde que se notificó la decisión impugnada, siendo resueltas también en el plazo de tres días desde que fueron presentadas.
2. Contra las resoluciones dictadas en esta materia por los clubes se estará a lo dispuesto en el artículo 19.2 del Real Decreto 177/81 de 16 de enero, o en cualquiera otra normativa autonómica o estatal que resulte aplicable.

ARTÍCULO 16.- CALENDARIO ELECTORAL

En el calendario electoral elaborado por la Junta Directiva y la Junta Electoral habrán de figurar, al menos, las fechas y plazos de:

- a) Convocatoria de las elecciones.
- b) Exposición pública del censo y presentación de las reclamaciones al mismo.
- c) Presentación de candidaturas y su publicación.
- d) Impugnación de las candidaturas presentadas y su resolución.
- e) Celebración de las elecciones: lugar, día y hora de las votaciones.
- f) Impugnaciones de las votaciones y su resolución.



g) Proclamación de las candidaturas electas.

ARTÍCULO 17.- EXPOSICIÓN DEL CENSO

La Secretaría del Club elaborará y tendrá actualizado el Censo Electoral de socios.

El Censo Electoral contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

. Apellidos y nombre

La convocatoria electoral permanecerá expuesta en la sede del Club y/o en parte privada de la web durante un periodo mínimo de 10 días y un máximo de 15, en la cual figurará la lista de socios con derecho a voto, para que las personas interesadas puedan interponer las reclamaciones oportunas.

ARTÍCULO 18.- CANDIDATURAS

Las candidaturas irán firmadas por los participantes, figurará el nombre y apellidos de los candidatos, DNI y el cargo que cada persona habrá de ostentar en la Junta Directiva, debiendo estar formada por un número de miembros igual al de cargos a cubrir.

ARTÍCULO 19.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

1. Expirado el plazo de exposición al público del censo electoral, tendrá lugar la presentación de candidaturas, que se cerrará siete días más tarde.

2. Transcurrido ese plazo y durante los tres días siguientes, la Junta Electoral estudiará la validez de las candidaturas presentadas, aceptando únicamente las que cumplan los requisitos exigidos.

3. Si no existe ninguna candidatura o si las presentadas no reúnen los requisitos establecidos, la Junta Directiva o la Junta Gestora, en su caso, continuará en sus funciones y en colaboración con la Junta Electoral, formalizándose en un plazo de 15 días como mínimo y 30 como máximo un nuevo calendario electoral que pondrá en marcha el nuevo periodo electoral.

4. En caso de que existiera una única candidatura que reuniera todos los requisitos exigidos, sus componentes serán proclamados como miembros de la nueva Junta Directiva, sin necesidad de celebrar votaciones.



5. Si son varias las candidaturas válidas, se celebrarán las elecciones en la forma prevista. En caso de empate se someterá a sorteo.

6. Finalizado el plazo de estudio y aceptación de las candidaturas por la Junta Electoral, se concederá un plazo mínimo de tres días y máximo de seis, en el que se harán públicas las candidaturas aceptadas o rechazadas, pudiéndose efectuar durante ese plazo las oportunas reclamaciones, que serán resueltas por la Junta Electoral en el plazo de tres días, comunicándose el acuerdo que adopte a los interesados.

7. Diez días después se celebrarán las elecciones.

ARTÍCULO 20.- VOTACIONES

1. Las votaciones se efectuarán mediante papeleta previamente confeccionada por la Junta Electoral, que se entregará a los socios para que la cumplimenten sin tachaduras ni enmiendas.

2. Las reclamaciones que se produzcan con motivo de la votación deberán formularse dentro de los tres días siguientes ante la Junta Electoral, siempre que las personas interesadas lo hubieran hecho constar en el acta de la Asamblea.

3. La Junta Electoral resolverá las impugnaciones presentadas en el plazo de tres días, transcurridos los cuales expondrá en el tablón de anuncios de la sede del Club la proclamación de la candidatura que haya sido elegida.

ARTÍCULO 21.- MESA ELECTORAL

1. La mesa electoral se constituirá una hora antes de la establecida para el comienzo de la Asamblea General, y estará integrada por:

- a. La persona de más edad miembro de la Asamblea que no forme parte de ninguna candidatura y que actuará como Presidente de la mesa
- b. Un representante de los asambleístas elegidos por sorteo
- c. La persona de menos edad miembro de la Asamblea, que actuará como Secretario.



En su caso, también podrán estar presentes en calidad de interventores, una persona representante designada por cada una de las candidaturas que se presenten a la elección. Dicha representación habrá de estar debidamente acreditada por quien encabece la candidatura.

2. Son funciones de la mesa electoral:

- a. Comprobar la identidad de los votantes
- b. Recoger las papeletas de voto e introducirlas en una urna debidamente cerrada y preparada al efecto
- c. Redactar, por medio de la Secretaría, el acta correspondiente, donde constará: número de electores, número de votos válidamente emitidos, número de votos nulos, resultado de la votación e incidencias o reclamaciones que se produzcan.
- d. Remitir una copia de dicha acta a la Junta Electoral dentro de las 24 horas siguientes.

ARTÍCULO 22.- CONSTITUCIÓN DE JUNTA GESTORA

1. Los miembros de la Junta Directiva que se renueven y no se presenten a la reelección continuarán en sus cargos, con funciones de Junta Gestora, hasta que resulte elegida una candidatura.

2. Si todos los miembros de la Junta Directiva se presentan a la reelección, en la Asamblea que se apruebe el calendario electoral se procederá a la elección de una Junta Gestora que supla las funciones de la Junta Directiva durante el transcurso del procedimiento electoral, funciones que se iniciarán una vez comience la fase de presentación de candidaturas y continuarán hasta que finalice el periodo electoral.

ARTÍCULO 23.- COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN

Cada vez que se produzcan unas elecciones, cambios en la Junta Directiva o del domicilio social de club, (la Junta Directiva lo decida, o en caso de estar ubicado en el domicilio particular de un socio, éste lo solicite), deberán comunicarse al



Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, mediante el certificado correspondiente, así como a los distintos Organismos, si procede.

ARTÍCULO 24.- MOCIÓN DE CENSURA

1. La moción de censura al Presidente y/o a la Junta Directiva deberá ser constructiva, incorporando la propuesta de candidato (s) alternativo (s) a aquellos que se censuran.
2. La propuesta de moción de censura deberá ser presentada mediante escrito firmado por al menos un 30% de los miembros de pleno derecho de la Asamblea
3. Presentada la moción de censura, el Presidente tendrá la obligación de convocar la Asamblea General extraordinaria, para debatirla y aprobarla o rechazarla en el plazo máximo de 30 días naturales
4. Para la aprobación de la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de pleno derecho de la Asamblea General.

ARTÍCULO 25 - REFORMA DEL REGLAMENTO

1. El presente Reglamento podrá ser modificado en virtud del acuerdo en tal sentido de la Asamblea General extraordinaria, a propuesta de la Junta de Gobierno ó de un grupo de miembros que representen al menos la cuarta parte de los votos totales del Club.
2. En todo caso, la propuesta de modificación deberá figurar en el Orden del Día de la Asamblea General extraordinaria, y el proyecto de modificación deberá ser enviado a todos los miembros del Club con una antelación de quince días respecto de la fecha de reunión de dicha Asamblea General.